



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL 059/2023

ARMANDO CALA APAZA

PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

*Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Por cuanto el Concejo Municipal de Irupana, ha aprobado la siguiente Resolución Municipal:*

#### VISTOS:

*En Virtud a nota remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva en fecha 28 de septiembre, donde se adjuntan los respectivos informes para su consideración y fines consiguientes. de la Carpeta del Proceso de Contratación "Const. Centro de Salud Chicaloma Irupana" (fase 2)*

#### CONSIDERANDO:

*Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de su competencia; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".*

*Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".*

*Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en el numeral 3 del Art. 9, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de: la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo Municipal. En el parágrafo I y II del Art. 12, establece la forma de Gobierno de las entidades territoriales autónomas es democrática, participativa, representativa y comunitaria, allá donde se la practique, con equidad de género y la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.*

*Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 inc. b) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal como Órgano Legislativo tiene la facultad de emitir Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.*

*Que, el numeral 4 del Artículo 16 de la Ley 482 dispone como una atribución del Concejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.*

*Que, el Art. 16 numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que es atribución del Concejo Municipal Aprobar Contratos de acuerdo a Ley Municipal.*

*Que, el Artículo 7 inc) a) y Artículo 8 de la Ley Municipal Autonómica Nº 015/2014 de "Convenios y Contratos" promulgada el 26 de septiembre de 2014, establece; donde se establece la naturaleza de los Contratos de Obra.*

*Que, mediante CITE: G.A.M.I./MAE/CON/0107/2023 remitido por Bernardo Mamani Leva Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana donde remite antecedentes y la Carpeta del Proceso de contratación del Proyecto "Const. Centro de Salud Chicaloma Irupana (Fase2) para consideración y fines consiguientes.*

*Que, el Informe INF-GAMI/SM/DPI/RCDP/0106/2023, emitido por la Comisión Calificadora compuesta por los funcionarios; Arq. Walter V. Saire Choque, Responsable de la Unidad de Obras Publicas y Planificación Distritos 1 y 2 del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA, Ing. Carlos Alberto Condori Callapa, Profesional Encargado de Calculo y Diseño de Proyectos Distritos 3,4 y 5 del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA y el Lic. Roger Flores Illanes, Encargado de Almacenes del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA, que en fecha 19 de septiembre de 2023 proceden con la apertura de propuestas y dan por ganadora a la "Empresa Unipersonal Suca Vargas Narciso" representada legalmente por el Sr. Narciso Suca Vargas, con una puntuación de 96 pts. , recomendando se proceda a la adjudicación y suscripción del Contrato Administrativo de Obra "Const. Centro de Salud Chicaloma Municipio" de Irupana (Fase 2), por el monto de Bs. 278.923,85 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Veintitrés con 85/100 Bolivianos),, con un plazo de ejecución de 60 días calendario por orden de la ENTIDAD.*

*Que, mediante Informe Técnico CITE; GAMI/MAE/SM/RPA-RPC/DAF/BYS/0023/2023 emitido por el Lic. Nelson Esteban Vilca Vargas, Responsable de Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana en sus*





# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



conclusiones indica; que los procedimientos fueron cumplidos según las normas básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. 0181.

Que, el Informe Financiero **INF-GAMI/SM/DAF/051/2023** emitido por el Lic. Eloy Cruz Collaran Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana en sus conclusiones indica; Realizando el análisis se puede evidenciar que el presupuesto de la "CONST. CENTRO DE SALUD CHICALOMA MUNICIPIO DE IRUPANA (FASE 2)" CON CUCE 23-1257-00-1341150-3, con digo Interno GAMI/ANPE/0/N°04/2023 asciende a la suma de Bs. 278.923,85 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Veintitrés 85/100 bolivianos)

Se encuentra garantizado en la apertura programática "CONST. CENTRO DE SALUD CHICALOMA MUNICIPIO DE IRUPANA" código SISIN 1257-00139-00000 y su dictamen de catálogo de inicio para su ejecución gestión 2023.

Que, mediante Informe Legal **INF-GAMI/MAE/JUJ/N°164/2023** emitido por el Abg. Boris Yujra Quilali Abogado-Gestor Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, concluye y recomienda; el proceso de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE y de las disposiciones legales ya señaladas, se concluye que el mismo se llevó conforme a los plazos señalados en el Cronograma de Actividades establecidos en el DBC, para el proceso de contratación "CONST. CENTRO DE SALUD CHICALOMA MUNICIPIO DE IRUPANA (FASE 2)", así mismo de la revisión y verificación de la documentación presentada por el proponente "SUCA VARGAS NARCISO", representado legalmente por el Sr. Narciso Suca Vargas, cumplió con los requisitos solicitados por la Entidad en los plazos establecidos en Nota de Adjudicación CITE: GAMI/MAE/SM/RPA- RPC/NAD-282/2023.

Y recomienda, en cumplimiento al Decreto Supremo N°0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, se proceda a ELABORAR CONTRATO ADMINISTRATIVO de Obra del Proyecto: XONST. CENTRO DE SALUD CHICALOMA MUNICIPIO DE IRUPANA (FASE 2)", con CUCE: 23-1237-00-1341150-2-3, y Código: GAMI/ANPE/0/N°04/2023 en virtud al inciso c) del artículo 37 del Decreto Supremo N°0181

Asimismo, por Informe Técnico CITE: GAMI/MAE/SM/RPA-RPC/DAF/BYS/0023/2023 e Informe Financiero CITE: INF-GAMI/SM/DAF/051/2023, además del presente Informe Legal, se recomienda que, de acuerdo a disposiciones legales, el presente Contrato Administrativo de Obra del Proyecto: "CONST. CENTRO DE SALUD CHICALOMA MUNICIPIO DE IRUPANA (FASE 2)", sea remitido al H. Concejo Municipal de Irupana para su Aprobación de conformidad al Art. 27 de la Ley Autonómica N° 015/2014.

Que, el Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 16, Numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales procedió con la revisión, análisis y consideración acerca de la Aprobación de la suscripción del Contrato Administrativo de Obra "Const. Centro de Salud Chicaloma Municipio de Irupana" (Fase 2), con la "Empresa Unipersonal Suca Vargas Narciso" por un monto de Bs. 278.923,85 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Veintitrés con 85/100 Bolivianos), con un plazo de, con un plazo de ejecución de 60 días calendario por orden de la ENTIDAD.

Que, mediante el Informe Financiero **GAMI/CMI/INF/ISHC/AF/N°39/2023** emitido por el Lic. Itamar Simón Huarayo Cruz Asesor financiero del Concejo Municipal de Irupana en sus recomendaciones indica en sus conclusiones; el presente proceso se realizó conforme lo establecido dentro las normativas vigentes (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios) del cual doy fe por la verificación física de cada uno de los documentos adjuntados en la respectiva carpeta remitida al Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

Aceptar la Solicitud por el Órgano Ejecutivo mediante la emisión de Resolución Municipal de aprobación de suscripción de contrato correspondiente, entre la Empresa Unipersonal Representada Legalmente por el Sr. Suca Vargas Narciso y el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana Representado Legalmente por el Sr. Bernardo Mamani Leva Máxima Autoridad Ejecutiva., por un monto de Bs. 278.923,85 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Veintitrés 85/100 Bolivianos) con Plazo de entrega: 60 días calendario a partir de la emisión de la Orden de Proceder.

Y recomienda, remitir el presente Informe Financiero al Asesor Legal del Concejo Municipal para su conocimiento y consideración correspondiente brindando una opinión profesional independiente con respecto al Proceso de Contratación "CONST. CENTRO DE SALUD CHICALOMA MUNICIPIO DE IRUPANA (FASE 2) SEGUNDA CONVOCATORIA. Aplicar la Ley Municipal de Convenios y Contratos, Artículo 30 (Aprobación o Rechazo de Contrato) de la Ley Municipal Autonómica N° 015/2014 de 21 de noviembre de 2014. Realizar Seguimiento, Evaluación y Control a la Ejecución del presente proceso de Contratación en cuanto al avance físico y financiero y el cumplimiento de los plazos establecidos según cronograma presentado por parte de la empresa adjudicada.

Que, de acuerdo al informe legal respectivo **G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/041/2023** el Asesor Legal del Órgano Legislativo Abg. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez sugiere en sus recomendaciones; emitir la Resolución Municipal





# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



solicitada con sustento en los informes precedentes y conducentes presentados en la carpeta del proyecto "Cohst. Centro de Salud Chicaloma Municipio de Irupana" (Fase 2) y el informe financiero **GAMI/CMI/INF/ISHC/AF/N°39/2023** que indica que el Órgano Ejecutivo emitió la Respectiva Resolución Municipal de Adjudicación de obra para la Empresa Unipersonal Representada Legalmente por el Sr. Suca Vargas Narciso por un monto de Bs. 278.923,85 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Veintitrés 85/100 Bolivianos) con Plazo de ejecución de 60 días calendario.

**POR TANTO:**

*El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Provincia Sud Yungas, Departamento de La Paz en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización -Andrés Ibáñez-", Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" y demás normas en vigencia,*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se APRUEBA la suscripción del Contrato Administrativo **CONT/GAMI/JUJ/ANPE-O/N°15/2023** "Const. Centro de Salud Chicaloma Municipio de Irupana" (Fase 2), CUCE: 23-1237-00-1341150-2-3, entre la **EMPRESA UNIPERSONAL SUCA VARGAS NARCISO**, representada legal por el Sr. Narciso Suca Vargas, con C.I. 10015656 y el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana (G.A.M.I.), representado por el Sr. Bernardo Mamani Leva, Alcalde Municipal, por un monto **Bs. 278.923,85 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Veintitrés con 85/100 Bolivianos)**, con un plazo de, con un plazo de ejecución de 60 días calendario por orden de la **ENTIDAD**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se INSTRUYE al Alcalde Municipal Sr. Bernardo Mamani Leva, tomar todas las previsiones, tanto técnicas como legales, para la efectiva aplicación de la presente Resolución Municipal y el cumplimiento taxativo de los artículos del Contrato Administrativo **CONT/GAMI/JUJ/ANPE-O/N°15/2023** "Const. Centro de Salud Chicaloma Municipio de Irupana" (Fase 2)

**ARTICULO TERCERO.** - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

**S DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 041/2023) A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS AÑOS.**

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE...**

**Rodolfo Vargas Cumpo**  
**CONCEJAL**  
PDTA. COMISIÓN DE DESARROLLO  
ECONÓMICO PRODUCTIVO Y TURISMO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

**Jironca Wissco Mamani**  
**VICEPRESIDENTA CONCEJAL**  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
G.A.M.I. - SUD YUNGAS - BOLIVIA

**Teresa Cari Mollehuana**  
**CONCEJAL**  
PDTA. COMISIÓN FINANCIERA  
G.A.M.I. - SUD YUNGAS - BOLIVIA

**German Chico Rojas**  
**SECRETARIO CONCEJAL**  
PDTA. COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

**Jose Rivera Marita**  
**CONCEJAL**  
COMISIÓN DE SALUD Y DEPORTE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
LA PAZ - SUD YUNGAS - BOLIVIA

**Lizeeth Chaves Bustillo**  
**CONCEJAL MUNICIPAL**  
PDTA. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO  
RURAL Y TERRITORIAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

**Fernando Galo Apaza**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL  
PDTA. COMISIÓN MEDIO AMBIENTE  
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES  
GAMI - SUD YUNGAS

